



Colégio Santa María

Aprobación Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Nivel Pre escolar – Básica Primaria – Bachillerato Básico y Media Académica
Según Resolución No. 001648 del 25 de Noviembre de 1998

Pagaré No.

Valor: _____

(\$ _____ mcte).

Ciudad y dirección donde se efectuará el pago: Girardot.

Fecha de exigibilidad: Día Mes Año

Nosotros _____ y _____
_____ identificados como aparece al pie de nuestra(s) firma(s), actuando como padres de familia del Colegio, declaramos que por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden del **COLEGIO SANTA MARIA**, representado legalmente por **ORLANDO REYES PULIDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.211.101 de Ibagué, o por quien en su momento represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de:

1. Por concepto de capital, la suma de _____
(\$ _____ mcte),
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de (\$ _____) mcte. Lo anterior por ocasión a los intereses de mora y de plazo causados hasta el momento en que se llenen espacios en blanco, acorde con la carta de instrucciones suscrita por el otorgante u otorgantes que hacen parte del presente Pagaré.
3. Sobre las sumas del capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceremos intereses de mora a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera al momento del cobro, de conformidad con lo prescrito en el Art, 884 del Código de Comercio.
4. Renunciamos a la presentación para el pago, al protesto.

Para constancia se firma en la ciudad de Girardot, a los _____ días, del mes _____ del año _____.

“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo contenido del documentos que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES. “

Firma del Otorgante

C.C No _____ de _____

Dirección _____

Tel. Casa _____

Tel. Oficina _____

Tel. Celular _____

Correo Electrónico _____

Firma del Otorgante

C.C No _____ de _____

Dirección _____

Tel. Casa _____

Tel. Oficina _____

Tel Celular _____

Correo Electrónico _____



Colégio Santa María

Aprobación Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Nivel Pre escolar – Básica Primaria – Bachillerato Básico y Media Académica
Según Resolución No. 001648 del 25 de Noviembre de 1998

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARE SUSCRITO EN BLANCO A FAVOR DEL COLEGIO SANTA MARIA.

Nosotros _____ y _____
_____ actuando como padres de familia del
Colegio, identificados como aparecemos al pie de nuestras firmas, autorizamos al **COLEGIO SANTA MARIA**,
entidad educativa privada según Resolución No 001648 del 25 de noviembre de 1998 emitida por la Secretaría de
Educación de Cundinamarca, identificada con el NIT. **No. 14.211.101-2**, con domicilio principal en la ciudad de
Girardot, representado legalmente por ORLANDO REYES PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía
número 14.211.101 expedida en Ibagué, o quien al momento haga sus veces, para que haciendo uso de las
facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco
en el pagaré N° _____ adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por **EL COLEGIO SANTA MARÍA** y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor de **EL COLEGIO SANTA MARÍA**, de las que el otorgante sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de honorarios de abogados, gastos administrativos y de cobranzas, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de interés de plazo como de intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la ley.
4. Los espacios en blanco relativos a los intereses remuneratorios o de plazo, y moratorios o indemnizatorios, serán diligenciados conforme a lo estipulado por el artículo 884 del Código de Comercio modificado por la Ley 510 de 1999 Artículo 111 y que se adicionaran al valor total de la obligación al momento de llenarse el citado pagaré, teniendo en cuenta que los intereses de plazo y de mora será el interés máximo debidamente certificado al momento de la exigibilidad de la obligación por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de los que se causen posteriores a la presentación de la correspondiente acción cambiaria.
5. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en el **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del OTORGANTE, _____ queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
6. Así mismo, **EL OTORGANTE** autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio, en especial lo valores adeudados y fechas.
7. **CLAUSULA ACELERATORIA:** El tenedor o beneficiario podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: **a)** Cuando los deudores incumplan una cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento o el pago por instalamentos de los derechos educativos pactados en el contrato



Colegio Santa María

Aprobación Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca

Nivel Pre escolar – Básica Primaria – Bachillerato Básico y Media **Académica**

Según Resolución No. 001648 del 25 de Noviembre de 1998

de matrícula para el año dos mil veintitrés (2023), existente entre las partes y suscrito con el **COLEGIO SANTA MARIA**, y **b)** Cuando los deudores inicien trámite de liquidación obligatoria, reestructuración o se sometan a la ley de insolvencia.

8. Que el presente título valor pagará tiene una relación causal con el contrato de matrícula suscrito por el otorgante para el año dos mil veintitrés (2023), suscrito por los otorgantes con el Colegio antes mencionado.

EL OTORGANTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como del pagará y del Contrato de Cooperación Educativa, y que acepta el contenido total de los mismos.

“Las partes conocemos y consentimos sobre la validez de nuestras firmas electrónicas, y sobre todo contenido del documentos que suscribimos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, la cual DEFINE Y REGLAMENTA EL ACCESO Y USO DE LOS MENSAJES DE DATOS, DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y DE LAS FIRMAS DIGITALES. “

Para constancia se firma en la ciudad de Girardot, a los _____ días, del mes _____ del año _____.

Firma del Otorgante

C.C No _____ de _____

Firma del Otorgante

C.C No _____ de _____